

IMAGINARIA EN AEROPUERTO

La duración máxima de una imaginaria en casa o en un hotel es de 16 horas. Debemos tener programado en el *roster** el principio y final de la misma con antelación. La actividad máxima que podemos realizar se calcula con la hora de firma, el tiempo despierto y el tiempo que llevemos de imaginaria a la hora de la notificación de la actividad, tal y como se explicó en el documento anterior.

Para cálculos de máximos de actividad acumulativos, se tomará como referencia el 25% del tiempo de imaginaria: de una imaginaria de 16 horas, en la que no se nos haya programado una actividad, acumularemos 4 horas de *duty* para los máximos de actividad por períodos de días consecutivos.

Sin embargo, **las imaginarias en aeropuerto son más restrictivas**. Su duración debe venir igualmente especificada en el *roster* pero en este caso computa como actividad toda la duración de la imaginaria.

Además, si se nos activa la imaginaria para operar un vuelo, el máximo de actividad de vuelo será de **16 horas desde el inicio**. Y si ese vuelo se activa cuando llevamos 4 horas o más de *sby* en el aeropuerto, **todo el tiempo que exceda de esas 4 horas**, se descontará del máximo de actividad por número de sectores y hora de firma. Y siempre se tomará como máximo la más restrictiva.

Por ejemplo:

- Tengo programado un *sby* en el aeropuerto de 8:00 a 14:00LT. En principio sabemos que cualquier actividad de vuelo que se nos programe deberá finalizar como muy tarde a las 00:00LT (16 horas después del inicio de la imaginaria).
- Me activan 4 sectores con firma a las 13:30LT: el máximo de actividad de vuelo con esos sectores y hora de firma son 11:45h. Como llevo de imaginaria 5:30 h, excedo las 4 horas de imaginaria en 1:30 h, que se restarían a las 11:45. Podría aterrizar como máximo a las 23:45LT.

Como se **toma como referencia la más restrictiva**, la hora máxima de aterrizaje de mi último vuelo operando serán las 23:45LT.

Aquí debemos tener en cuenta que la restricción se refiere a **actividad de vuelo**. Si el último sector fuese un vuelo en posición o situación (*DHC*), podría superar esa hora máxima de aterrizaje, ya que éstas restricciones únicamente aplican para vuelos en los que formamos parte de la tripulación mínima operando, incluidos los vuelos en vacío, en los que formamos parte de la tripulación mínima aunque no haya pasaje.

El operador debe proporcionar **un lugar de descanso adecuado** para la imaginaria en el aeropuerto, alejado del pasaje y donde el tripulante tenga posibilidad de alimentarse.

Si la imaginaria no se activa, deberá ir **seguida de un descanso mínimo** de 12 horas en base o 10 horas fuera de base (puede ser que el Convenio o Manual de Operaciones de la compañía especifique un descanso mayor o incluso menor si la actividad posterior programada no es de vuelo, como puede ser un curso o un vuelo posicional). En caso de que se active, deberá ir seguida de un descanso mínimo de 12 horas en base o 10 fuera de base, o igual a la actividad precedente.

**Roster:* programación o rotación.

